



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 25 de abril de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EDICTO.

Tomo CCI
Número

73

SECCIÓN SÉPTIMA

Número de ejemplares impresos: 100

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EDICTO

Que se notifica a los propietarios y/o poseedores de los predios ubicados en el municipio de Tultitlán, México, los que se describen en el procedimiento administrativo de expropiación sustanciado por la Dirección Jurídica Consultiva de la Consejería Jurídica como: **1. POLIGONO P-TLPP-95, CLAVE DEL PREDIO No. P-TLPP-95**, con una superficie de 10,221.13 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 137.54 metros con polígonos P-TLPP-103, P-TLPP-102, P-TLPP-101, P-TLPP-100, P-TLPP-99, P-TLPP-98, P-TLPP-97 y P-TLPP-96, al oeste 66.19 metros con polígono P-TLPP-93, al sur 168.87 metros con predio sin número y al este 72.67 metros con calle y glorieta. **2. POLIGONO P-TLPP-108, CLAVE DEL PREDIO No. P-TLPP-108**, con una superficie de 41,922.71 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 257.81 metros con predio sin número, al noreste 135.83 metros con José Inés Paz Martínez A. y Ángel Ramírez Juárez, al oeste 146.95 metros con Boulevard Tultitlán, al sur 343.17 metros con Embotelladora Jarritos y al este 56.76 metros con predio sin número. **3. POLIGONO P-TLPP-113, CLAVE DEL PREDIO No. P-TLPP-113**, con una superficie de 6,802.48 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 76.04 metros con polígonos P-TLPP-114, P-TLPP-115 y P-TLPP-116, al oeste 75.59 metros con polígonos P-TLPP-111 y P-TLPP-112, al sur 83.24 metros con predio sin número y al este 111.44 metros con polígono P-TLPP-117. **4. POLIGONO P-TLPP-117, CLAVE DEL PREDIO No. P-TLPP-117**, con una superficie de 12,146.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 163.27 metros con polígonos P-TLPP-116, P-TLPP-117, P-TLPP-118 y P-TLPP-123, al oeste 111.34 metros con polígono P-TLPP-113, al sur 45.09 metros con predio sin número y al este 163.49 metros con calle. **5. POLIGONO P-TLPP-134, CLAVE DEL PREDIO No. P-TLPP-134**, con una superficie de 4,307.57 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 81.22 metros con polígono P-TLPP-135, al oeste 58.00 metros con calle, al sur 125.87 metros con polígonos P-TLPP-130, P-TLPP-131, P-TLPP-132 y P-TLPP-133 y al este 41.37 metros con polígonos P-TLPP-136 y P-TLPP-137. **6. POLIGONO P-TLPP-186, CLAVE DEL PREDIO No. P-TLPP-186**, con una superficie de 3,940.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 49.01 metros con calle Álvaro Obregón, al sur 47.22 metros con predio sin número, al oeste 78.07 metros con Josefina Vega Esqueda y al este 87.54 metros con predio sin número. **7. POLIGONO SPS-PP-29, CLAVE DEL PREDIO No. SPS-PP-29**, con una superficie de 3,494.32 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 46.81 metros con polígono SPS-PP-30, al noroeste 84.51 metros con mismo predio, al sureste 45.93 metros con polígono SPS-PP-27 y al suroeste 89.56 metros con casas Beta, del instrumento jurídico siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPROPIAN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA 7 POLÍGONOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACIÓN DE 82,835.12 METROS CUADRADOS, INVOCANDO COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE III, DEL SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE, DENOMINADO “CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE”, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Declaro y determino que se cumple con la causa de utilidad pública de la ampliación, prolongación, alineamiento y mejoramiento del Sistema Carretero del Oriente denominado “Circuito Exterior Mexiquense”, específicamente en su Fase III, lo anterior con fundamento en el artículo 3, fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

SEGUNDO. Acreditada la causa de utilidad pública y la idoneidad de la superficie de 82,835.12 metros cuadrados de los bienes inmuebles individualizados en el resultando primero, se decreta la expropiación de los mismos a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

TERCERO. El monto del pago de indemnización por la expropiación de los inmuebles de los afectados fue realizado con base a lo determinado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, a través del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

CUARTO. Toda vez que en la actualidad la Fase III, del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México denominado “Circuito Exterior Mexiquense”, se encuentra concluida y en uso, no existe tiempo en el que se deberá destinar las fracciones afectadas de los inmuebles sitios en párrafos anteriores a la causa de utilidad pública referida.

QUINTO. Publíquese el presente Decreto Expropiatorio en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, del Estado de México, mismo que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

SEXTO. Notifíquese este Decreto a quien o quienes tengan derecho, en términos del artículo 12 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y por oficio al Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

SÉPTIMO. Inscríbase el presente Decreto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en razón de que la propiedad de la superficie expropiada le ha sido transmitida.

OCTAVO. Ejecútese este Decreto de Expropiación en términos de Ley.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**